



Boletín Nº 99. Miércoles, 30 de abril de 2008

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL IV.2 MUNICIPAL A CORUÑA URBANISMO PLANEAMIENTO

ANUNCIO Pág. 5615 Reg. 08/4854-x.

Anterior

Siguiente

Gestión urbanística

ANUNCIO (EXC-2/08):

El Pleno municipal, en la sesión que celebró el 7 de abril de 2008, acordó:

"Primero.- Cambiar el uso de la parcela número 40, del proyecto de reparcelación del plan parcial del sector S-6 "Parque de Eiris", destinada a equipamiento social de titularidad pública (SO), de 5.669 m² de superficie, la cual linda al norte con la Avenida del Oleoducto, al este y sur con el Parque de Eiris, y al oeste con las parcelas números 5, 6, 7 y 8, del mismo proyecto de reparcelación, por el de equipamiento social y docente (SO+ED), manteniendo su titularidad pública.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes, y a los Departamentos municipales de Gestión del Suelo, de Licencias y Disciplina Urbanística, así como a la Oficina del GIS municipal".

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se practique su publicación en el Diario Oficial de Galicia o en el BOP o, en su caso, la notificación a quien decida el Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

El cambio propuesto de uso de equipamiento social (SO), a usos de equipamientos social y docente (SO+ED), supone las siguientes afecciones sobre la parcela:

1.- El plan parcial que desarrolla el ámbito del sector S-6 "Parque de Eiris", establece en el apartado 5.5.4. de la normativa urbanística, las condiciones de la edificación de las parcelas dotacionales en función del uso al que se destinan. En el caso del uso social se establece un parámetro de edificabilidad de 1,00 m²/m²(apartado d), y una altura máxima de la edificación de tres plantas (B+2) y once metros (11).

2.- Para las parcelas de uso docente, el mismo artículo anterior, establece una edificabilidad de 0,50 m²/m² y una altura máxima de la edificación de cuatro plantas (B+3) y quince metros (15).

3.- No obstante lo anterior hay que señalar que en la medida en la que el plan parcial ya otorgó unas determinadas condiciones de ordenación de volúmenes a la parcela, no parece lógico que un simple cambio de uso sobre la misma tenga que suponer necesariamente una reducción de la edificabilidad o una modificación de la altura máxima, por lo que se considera que el cambio de uso debe de mantener las condiciones de ordenación de volúmenes correspondientes al uso social original.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de futuras segregaciones de la parcela con la intención de materializar de forma diferenciada los usos requeridos, se deberán de tener en cuenta las condiciones de parcelación establecidas en el apartado 5.5.4.a) y 4.5.1.d), de la normativa del plan parcial.

La documentación exigida por el artículo 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, tuvo entrada en la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Transportes, a efectos de la entrada en vigor del estudio de detalle, el 16 de abril de 2008.

Lo que se publica para general conocimiento.

A Coruña, 8 de abril de 2008

El director del Área de Urbanismo,

Fdo.: Alfredo Cerezales Fernández

Reg. 08/4854-x

De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 5/2002, del 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, los originales serán transcritos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez éstos hayan tenido entrada en el Boletín Oficial, salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente.